



Consejo de Seguridad

Distr. general
3 de marzo de 2005
Español
Original: inglés

Relación sumaria comunicada por el Secretario General en la que se indican los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad y la etapa alcanzada en su estudio

Adición

De conformidad con el artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General presenta la siguiente relación sumaria.

La lista de los temas que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad figura en el documento S/2005/15, de 25 de febrero de 2005.

Durante la semana que finalizó el 15 de enero de 2005, el Consejo de Seguridad adoptó medidas sobre los temas siguientes:

La situación en el Afganistán (véanse S/1994/20/Add.3, 11, 31 y 47; S/1996/15/Add.6, 14, 38, 41 y 42; S/1997/40/Add.15, 27 y 50; S/1998/44/Add.14, 28, 31, 34, 37 y 49; S/1999/25/Add.33, 40 y 41; S/2000/40/Add.13 y 50; S/2001/15/Add.23, 31, 46, 49 y 51; S/2002/30/Add.2, 4, 5, 8, 10, 12, 16, 20, 24, 25, 28, 37, 43, 47, 49 y 51; S/2003/40/Add.4, 8, 12, 18, 24, 41 y 42; y S/2004/20/Add.2, 12, 14, 21, 28, 34, 37, 39, 41 y 45; véanse también S/19420/Add.44; S/20370/Add.14 a 16; y S/21100/Add.1)

El Consejo de Seguridad reanudó el examen del tema en su 5108ª sesión, celebrada el 10 de enero de 2005, de conformidad con el entendimiento al que había llegado en sus consultas previas.

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante del Afganistán, a petición de éste, a participar en el debate sin derecho de voto.

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas celebradas anteriormente por el Consejo, el Presidente, con el consentimiento del Consejo y con arreglo al artículo 39 de su reglamento provisional, invitó al Sr. Jean Arnault, Representante Especial del Secretario General para el Afganistán y Jefe de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán.

Informes del Secretario General sobre el Sudán (véanse S/2004/20/Add.23, 30, 35, 37, 39, 40, 44, 46 y 49; véanse también S/2003/40/Add.40; y S/2004/20/Add.21 y 43)

El Consejo de Seguridad reanudó el examen del tema en su 5109ª sesión, celebrada el 11 de enero de 2005, de conformidad con el entendimiento al que había llegado en sus consultas previas, y tuvo a la vista el informe del Secretario General

sobre el Sudán presentado en cumplimiento de los párrafos 6, 13 y 16 de la resolución 1564 (2004), el párrafo 15 de la resolución 11564 (2004) y el párrafo 17 de la resolución 1574 (2004) del Consejo de Seguridad (S/2005/10).

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas celebradas anteriormente por el Consejo, el Presidente, con el consentimiento del Consejo y con arreglo al artículo 39 de su reglamento provisional, invitó al Sr. Jan Pronk, Representante Especial del Secretario General para el Sudán y jefe de la operación de apoyo a la paz.

La cuestión de Haití (véanse S/25070/Add.24 y Corr.1, 34, 35, 37, 38, 41, 43 y 46; S/1994/20/Add.1, 11, 17, 25, 27, 30, 38, 40 y 47; S/1995/40/Add.4, 16, 30 y 45; S/1996/15/Add.8, 25, 47 y 48; S/1997/40/Add.30 y 47; S/1998/44/Add.12 y 47; S/1999/25/Add.47; S/2000/40/Add.10; y S/2004/20/Add.8, 9, 17, 36 y 48; véanse también S/22110/Add.39; y S/2004/20/Add.47)

El Consejo de Seguridad reanudó el examen del tema en su 5110ª sesión, celebrada el 12 de enero de 2005, de conformidad con el entendimiento al que había llegado en sus consultas previas. La sesión se suspendió y se reanudó una vez.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Barbados, Bolivia, el Canadá, Cuba, Chile, el Ecuador, Guatemala, Haití, Honduras, Luxemburgo, Marruecos, México, Noruega, el Paraguay, el Perú, la República Dominicana y el Uruguay, a petición de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto.

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas celebradas anteriormente por el Consejo, el Presidente, con el consentimiento del Consejo y con arreglo al artículo 39 de su reglamento provisional, invitó al Sr. Juan Gabriel Valdés, Representante Especial del Secretario General y Jefe de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití, y al Sr. Luigi R. Einaudi, Secretario General interino de la Organización de Estados Americanos.

La sesión se suspendió.

Al reanudarse la sesión, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a la representante de El Salvador, a petición de ésta, a participar en el debate sin derecho de voto.

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas celebradas anteriormente por el Consejo, el Presidente, con el consentimiento del Consejo y con arreglo al artículo 39 de su reglamento provisional, invitó a la Sra. Carol Bellamy, Directora Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

El Presidente anunció que, tras las consultas celebradas, había sido autorizado a hacer una declaración en nombre del Consejo y dio lectura al texto de la declaración (el texto figura en el documento S/PRST/2005/1; se publicará en *Documento Oficiales del Consejo de Seguridad, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1º de agosto de 2004 a 31 de julio de 2005*).

La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina (véanse S/2000/40/Add.39, 44, 46, 47 y 50; S/2001/15/Add.11 a 13, 34 y 50; S/2002/30/Add.7, 8, 10, 12 a 15, 17, 23, 24, 28, 29, 37, 38, 45 y 50; S/2003/40/Add.2, 6, 11, 15, 20, 23, 28, 33, 37, 41, 42, 46 y 49; y S/2004/20/Add.2,

7, 11, 12, 16, 20, 25, 28, 32, 37, 40, 42, 46 y 50; véanse también S/7382, S/7441, S/7452, S/7564, S/7570, S/7596, S/7600, S/7913, S/7923, S/7976, S/8000, S/8048, S/8066, S/8215, S/8242, S/8252, S/8269, S/8502, S/8525, S/8534, S/8564, S/8575, S/8584, S/8595, S/8747, S/8753, S/8807, S/8815, S/8828, S/8836, S/8885, S/8896, S/8960, S/9123, S/9135, S/9319, S/9382, S/9395, S/9406, S/9427 y Corr.1, S/9449, S/9452, S/9805, S/9812, S/9930, S/10327, S/10341, S/10554, S/10557, S/10703, S/10721, S/10729, S/10743, S/10770/Add.4, S/10855/Add.15, 16, 23, 24, 29, 30, 33, 41, 43, 44 y 50; S/11185/Add.14 a 16, 21, 42/Rev.1 y 47; S/11593/Add.15, 21, 29, 42 y 49; S/11935/Add.2 a 4, 12, 18 a 21, 23 a 26, 42, 44, 45 y 48; S/12269/Add.12, 13, 21, 42, 43 y 48; S/12520/Add.10, 11, 17, 21, 37, 39, 42, 47 y 48; S/13033/Add.2, 9 a 11, 16, 19, 21, 23, 25, 28, 29, 33, 34, 47 y 50; S/13737/Add.7, 8, 13 a 18, 20 a 22, 24 a 26, 33, 47 y 50; S/14326/Add.10, 11, 20, 24, 28, 29, 47 y 50; S/14840/Add.1 a 4, 8, 12, 13, 15, 16, 21 a 25, 27, 30 a 33, 37, 42, 45 y 48; S/15560/Add.3, 6, 7, 20, 21, 29 a 31, 37, 42, 45, 47 y 48; S/16270/Add.6 a 8, 15, 20, 21, 34, 35, 40 y 47; S/16880/Add.8 a 10, 15, 20, 21, 36, 40, 41 y 46; S/17725/Add.2 a 4, 15, 21, 28, 35, 38, 43 y 47 a 49; S/18570/Add.2, 21, 30, 47 y 49 a 51; S/19420/Add.1 a 5, 13, 15, 18, 19, 22 y Corr.1, 30, 48 y 50; S/20370/Add.4 a 6, 12, 16, 21, 22, 26, 30, 32, 34, 37, 44, 46, 47 y 51; S/21100/Add.4, 10, 12, 17, 20, 21, 30, 39, 40, 42, 44, 45, y 47 a 50; S/22110/Add.4, 12, 20, 21, 30 y 47; S/23370/Add.1, 4, 7, 13, 21, 30, 47 y 50; S/25070/Add.4, 21, 30 y 48; S/1994/20/Add.3, 8, 10, 20, 29 y 47; S/1995/40/Add.4, 8, 18, 19, 21, 29 y 47; S/1996/15/Add.4, 15, 21, 30, 38 y 47; S/1997/40/Add.4, 9, 11, 21, 30 y 46; S/1998/44/Add.4, 21, 26, 28, 30 y 47; S/1999/25/Add.3, 20, 29 y 46; S/2000/40/Add.4, 15, 20, 21, 24, 29 y 47; S/2001/15/Add.5, 22, 31 y 48; S/2002/30/Add.4, 21, 30 y 50; S/2003/40/Add.4, 25, 30, 40 y 51; y S/2004/20/Add.4, 26, 30, 35, 42 y 50)

El Consejo de Seguridad reanudó el examen del tema en su 5111ª sesión, celebrada el 13 de enero de 2005, de conformidad con el entendimiento al que había llegado en sus consultas previas.

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas celebradas anteriormente por el Consejo, el Presidente, con el consentimiento del Consejo y con arreglo al artículo 39 de su reglamento provisional, invitó al Sr. Kieran Prendergast, Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos.

El Presidente anunció que, tras las consultas celebradas, había sido autorizado a hacer una declaración en nombre del Consejo y dio lectura al texto de la declaración (el texto figura en el documento S/PRST/2005/2; se publicará en *Documento Oficiales del Consejo de Seguridad, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1º de agosto de 2004 a 31 de julio de 2005*).